

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Enero Veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900520190064600.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: VELLANIRE ZARAZO ISAZA.

Procede el despacho, mediante el presente proveído a pronunciarse respecto a la suspensión del proceso solicitada por las partes.

Para resolver se CONSIDERA

Suspensión del Proceso

Norma el Artículo 161 del Código General del Proceso

"... 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa..."

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

Suspender el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra VELLANIRE ZARAZO ISAZA, por el término de Seis (06) meses; contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 003
fijado en la secretaría del juzgado hoy 30 de enero de
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA _____